CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-EUT-01-LP-0347/15.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-EUT-01-LP-0347/15 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA PLAYA Y PUEBLO INCLUYENTE, EN LA LOCALIDAD DE CUASTECOMATES, CIHUATLÁN, JALISCO. QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL PARRA RIVERA DANIEL CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.-Con fundamento en el artículo 75, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en la Cláusula sexta del Contrato de obra pública número SIOP-EUT-01-LP-0347/15, es necesario prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, por lo que resulta necesario la suscripción del presente convenio. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en 46 días naturales, sin Derecho a escalatorias, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula sexta del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día 20 de Enero de 2016 al 15 de Diciembre de 2016, lo cual significa un plazo de ejecución de 331 días naturales.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 25 de Octubre de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS

PLASCENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA **PÚBLICA**

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS **PÚBLICAS**

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Por "EL CONTRATISTA." EXPEKTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

PARRA RIVERA DANIEL

ADMINISTRADOR GENERAL UNICO